

verbal 2022-0081

JOSE MANUEL CHIQUIZA QUINTANA <jmanuelchq@yahoo.es>

Vie 19/04/2024 5:00 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (288 KB)

2022-0081 COMPLEMENTO SUSTENTACION APELACION AUTO.pdf;

Señor.

JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Referencia: Verbal de: MARY FELY MARTIN y OTROS. Contra: HECTOR JULIO BORDA AVILA y OTROS N° 2.022-0081.

Asunto: complemento apelacion auto.

JOSE MANUEL CHIQUIZA QUINTANA, actuando como apoderado de los demandados: HECTOR WILLIAM BORDA PATIÑO y HECTOR JULIO BORDA AVILA, de manera atenta allego a su despacho el complemento de la apelacion del auto que niega pruebas.

Atentamente,

JOSE MANUEL CHIQUIZA QUINTANA

C.C. 19.491.172 de Bogotá.

T.P. 93.638 del C.S.J.,

Cel: 310-6280875

Correo: jmanuelchq@yahoo.es

Señor:

JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Proceso verbal de: MARY FELY MARTIN y OTRO. Contra: HECTOR WILLIAM BORDA PATIÑO y OTROS. N° 2.022 - 0081.

Asunto: COMPLEMENTO SUSTENTACION DE AUTO.

JOSE MANUEL CHIQUIZA QUINTANA apoderado de los demandados: HECTOR JULIO BORDA AVILA y HECTOR WILLIAM BORDA PATIÑO, de manera atenta COMPLEMENTO LOS ARGUMENTOS expuestos en la audiencia del art. 372, mediante la cual se interpuso y sustento el recurso de apelación contra el auto que negó la única prueba testimonial solicitada por la parte demandada, en los siguientes términos.

Dado que en la solicitud de la prueba se manifestó que el testigo se haría comparecer por intermedio de la parte demandante, se encuentra pertinente citar lo manifestado por el Tribunal Superior Administrativo de Cundinamarca en torno a un caso similar donde dijo:

“Ahora bien, en lo relacionado con las direcciones de los testigos, si bien la parte actora no las citó para todos, se observa que el mismo apoderado lo advierte y que por ello, con el fin de procurar la práctica de la prueba, por su intermedio los ubicaría y comunicaría; por ello entiende el despacho que esa carga sería su responsabilidad, aunando a que por ley es un deber de las partes y sus apoderados citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya”. (Exp 252693333-003-2018-0017-01 Mp. Luis Eduardo Pineda Palomino. Del 02 de dic de 2.020)

Señor Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Manuel Chiquiza Quintana', written over a horizontal line.

JOSE MANUEL CHIQUIZA QUINTANA

C.C. 19.491.172 de Bogotá.

T.P. 93.638 del C.S.J.,

Correo: jmanuelchq@yahoo.es

Celular: 310-6280875

Notificaciones: Carrera 8° N° 16-51 Of. 404 Bogotá.